

Los agentes de votaciones se definen de la siguiente manera:

- Presidente del partido en el condado
- Presidente de comités relacionados con cuestiones en una votación
- Presidente estatal del partido
- Cualquier candidato
- Miembro (hombre o mujer) del comité del distrito electoral
- Cualquier candidato independiente (que se agrega en la línea para ese fin en la boleta electoral) y que ha llenado una declaración de candidatos independientes conforme a la regla K.S.A. 25-305.
- Cualquier persona nombrada por alguien definido en los puntos anteriores.

Los nombramientos para los agentes autorizados de elecciones deben hacerse por escrito. La siguiente es una forma sugerida de hacer dichas autorizaciones:

Por la autoridad conferida legalmente a mi persona, Yo, _____,
doy el nombramiento al portador de éste certificado: _____,
para ser un agente autorizado de votaciones para la elección: _____ a ser llevada a cabo
en _____ el día _____, del mes de _____, 20_____.

Firma

Título

Cualquier miembro del Tribunal electoral u oficial electoral puede solicitar que dicho nombramiento escrito sea presentado por el agente. No puede haber más de un agente de votaciones para cada una de las autoridades especificadas en cada lugar de votación. No habrá excepciones para nombramientos de agentes autorizados de votaciones. Cualquier persona, ya sea candidato o miembro del comité del distrito electoral que esté actuando como agente autorizado de elecciones, debe llevar consigo identificación otorgada por el oficial electoral del condado. Cualquier miembro del tribunal electoral u oficial electoral puede exigir que tal identificación sea presentada por el agente.